



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 269-2023-MDP/T.

Pocollay, 30 NOV. 2023

### VISTOS:

Informe N° 1382-2023- GAF-MDP-T, de 09 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 698-2023-GAJ-GM/MDP/T, de 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 927-2023-GPPDO/MDP-T, de 21 de noviembre de 2023, emitido por Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y, el Informe N° 720-2023-GAJ/MDP-T, de 28 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, de acuerdo al artículo 39° la Ley Orgánica de Municipalidades, señala las normas municipales (...) "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A/MDP-T, de fecha 09 de mayo del 2023, el titular del pliego delega facultades al Gerente de Gerencia Municipal, donde el numeral 10), precisa como función delegada "Aprobar directivas, instructivos, manuales de procedimientos y/o cualquier documento de tipo normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión de trámites internos, normativas y metodológicos para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad".

Que, conforme al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público D. L. N° 1440, publicado con 16 de setiembre de 2018, en su Artículo 73.1 establece: "El Pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades". Y el numeral 73.2, del Artículo 73, señala que: "En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y Operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales". De lo que se entiende que los Gobiernos Locales en este caso las Municipalidades para cumplir con sus obligaciones correspondientes al pago de Sentencias Judiciales deben hacerse con el presupuesto Institucional es decir con Recursos Propios de los Gobiernos Locales.

Que, la Ley N° 30137 Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 27 de Diciembre del 2013, en su Artículo 1° de la presente Ley, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de Sentencia Judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado.

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente: "Todo persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...).

Que, conforme al Artículo 11 inciso J), del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, señala que: "Son funciones del Comité Permanente Aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación puedan amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2023-MDP/T, de 27 de marzo de 2023, se aprueba la Conformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Municipalidad Distrital de Pocollay.





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 269-2023-MDP/T.

Que, conforme al Acta de Reunión Ordinaria N° 005-2023, El Comité Permanente, sesiono el día 22 de setiembre del 2023, teniendo como acuerdos lo siguiente: Aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias consentidas y/o ejecutoriadas con los montos establecidos con porcentajes para cada beneficiario, el cual consiste en aplicar el 17% de la deuda a quienes cuentan con 55 años a más y el 6% de la deuda a quienes cuentan con menos de 55 años, a efectos de ejecutar los pagos. 2) Se formalice la aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias consentidas y/o ejecutoriadas, a través del acto resolutorio. En dicha acta, se establece los montos consignados en el listado de priorización.

Que, mediante Informe N° 1382-2023- GAF-MDP-T, de 09 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica que el Comité Permanente para la Elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, ha venido realizando reuniones ordinarias, siendo en la última sesión donde se acuerda y formaliza el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 005-2023-, por lo que acompaña a la presente el Acta de Reunión Ordinaria N° 005-2023, listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y solicita la emisión del acto resolutorio.

Que, con Informe N° 698-2023-GAJ-GM/MDP/T, de 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención al documento precitado que informe si el monto asignado para la atención del pago de sentencia judiciales con calidad de cosa juzgada, se efectúan con cargo al presupuesto institucional de apertura, en conformidad con el Artículo 73.2 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, con Informe N° 927-2023- GPPDO/MDP-T, de 21 de noviembre de 2023, emitido por Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención a los documento precitados, señala que: "(...) que dentro de las atribuciones que le competen a esta Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente año fiscal 2023, determinándose que se encuentra programado el importe de S/. 76,262.12 (Setenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Dos con 12/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente recaudados, destinado a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. Asimismo, dichos recursos se encuentran sujetos a la disponibilidad financiera de la entidad. Recomendando, continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, con Informe N° 720-2023-GAJ-MDP-T, de 28 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina en mérito a los informes técnicos que es procedente la emisión del acto resolutorio, respecto a Aprobar el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en ejecución de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, y los actuados administrativos, en conformidad al ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente la emisión de acto resolutorio respecto a la Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en ejecución de la Municipalidad Distrital de Pocollay. Por lo que, en este extremo, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972, y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDP/T, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en ejecución de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el mismo que se ejecutara de acuerdo a la disponibilidad financiera por el monto total de S/. 76,262.12 (Setenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Dos con 12/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente recaudados, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los miembros que conforman el Comité Permanente y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe). y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABOG. JOSÉ ANTONIO MENÉNDEZ BOHORQUE  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo  
GAF  
GPPDO  
GAJ  
OPPM  
SGRR/HH  
USGYAC

47833